



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LOS **SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT**, EN LO SUCESIVO LOS “**SEPEN**”, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, **LIC. MARÍA ELIZABETH LÓPEZ BLANCO** Y POR LA OTRA PARTE “**EL H. XXXII AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT**”; EN ADELANTE EL “**AYUNTAMIENTO**”, REPRESENTADO POR LA **C. REYNA LUCIA DE HARO DE LA CRUZ**, EN SU CALIDAD DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 3º, el carácter obligatorio de la educación primaria y secundaria, así como la atención a todos los tipos de modalidades educativas necesarios para el desarrollo de la nación. La educación que imparta el estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentara el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. También se declara que la educación será laica, democrática, nacional, gratuita y tendiente a lograr una mejor convivencia humana.

La Ley General de Educación regula la educación que imparte el Estado, así como la corresponsabilidad de la educación básica entre la federación, las entidades federativas y los municipios, y las acciones, estrategias y políticas que orientan las actividades en el ámbito educativo nacional se establece el derecho de todo individuo a recibir educación con igualdad de oportunidades de acceso al sistema educativo nacional. A su vez, se establece que en el proceso educativo deberá asegurarse la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y sentido de responsabilidad social.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2027 establece que las políticas públicas que impulsará se distinguirán por una franca decisión de promover la innovación en todos los ámbitos siempre bajo el imperativo de acrecentar el desarrollo humano. Por otra parte, expresa la convicción de que la educación es uno de los factores privilegiados para el acceso al conocimiento y, en consecuencia, para lograr el bienestar y el desarrollo de las personas.

Los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia cuenta con las unidades administrativas, como el Departamento de Educación Extraescolar, a quien le

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, initials 'MB', 'JP', and 'GH', and a large 'X' at the bottom.



corresponde entre otras acciones organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar el nivel medio superior no escolarizado, denominado subsistema preparatoria abierta, mismo que fue transferido por la Secretaria de Educación Pública a los **"SEPEN"** en el año 2000.

Que el Subsistema Preparatoria Abierta, es un modelo educativo del nivel medio superior en la modalidad no escolarizada, operado en el estado a partir del 26 de septiembre de 2000, por los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit **"SEPEN"**, atendiendo la demanda educativa de los sectores de la población que no pueden acceder a las modalidades escolarizada por su ubicación geográfica, ocupaciones personales, limitaciones físicas o cualquier otra circunstancia, y en virtud de la demanda por parte de los jóvenes y adultos egresados de educación secundaria es cada vez mayor, por ello se pretende ampliar la cobertura de los servicios educativos de preparatoria abierta, en los 20 municipios del Estado de Nayarit.

## DECLARACIONES

### I.- DE LOS **"SEPEN"**:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad al Artículo Primero del Decreto número 7510 que crea los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, publicado en el periódico Oficial, Órgano del Gobierno, el día 6 de junio de 1992.

I.2.- Que la Lic. María Elizabeth López Blanco, Directora General acredita su personalidad, con su nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 19 de septiembre de 2021, en los términos de los Artículos Tercero y Noveno fracción I del Decreto 7510; y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo estipulado en el Artículo Noveno fracción I, de su Decreto de creación.

I.3.- Que tiene por objeto la Dirección y Administración Técnica de los establecimientos transferidos por el Gobierno Federal al Gobierno del Estado, de los bienes muebles e inmuebles que la Secretaría de Educación Pública Federal venía prestando en el Estado de Nayarit, hasta el 18 de mayo de 1992.

I.4.- Que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen a la dirección general, los **"SEPEN"** cuenta con las unidades administrativas, como el departamento de educación extraescolar, a quien le corresponde entre otras

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, initials 'MB', 'JJ', and 'H', and a large 'X' at the bottom.



acciones organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar el nivel medio superior no escolarizado, denominado subsistema preparatoria abierta, mismo que fue transferido a los "SEPEN" por la secretaria de educación pública, con fecha del año 2000.

**I.5.-** Que señala como domicilio legal para los efectos que se deriven del presente acto jurídico, el ubicado en la confluencia de las avenidas del Parque y la Cultura, Fraccionamiento Ciudad del Valle, Código Postal 63157 de la ciudad de Tepic, Nayarit.

## **II.- DEL "AYUNTAMIENTO".**

**II.1.-** El MUNICIPIO DE LA YESCA es una persona de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, libertad interior y autonomía para su administración, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106, 107, 108, 109, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Nayarit y por los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 30 y 49 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**II.2.-** Que en los términos de los artículos 2, 61 y 64 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el municipio libre es la base de la división territorial de la organización política del estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II.3.-** Que, dentro de sus atribuciones, se encuentra la de coordinarse con el Gobierno Estatal en las acciones que impulsen el desarrollo del Municipio, procurando que los programas se ejecuten en su demarcación.

**II.4.-** Que es un fin del Ayuntamiento, en los términos del Artículo 4 fracción XI, inciso a, cumplir y hacer cumplir los mandatos que aluden atribuciones y competencia del Municipio contenidas en la Constitución Federal, la particular del Estado y las Leyes que de ellas emanen, específicamente, en la impartición de los servicios educativos.

**II.5.-** Que para el ejercicio de sus funciones y atribuciones en términos de lo establecido en los artículos 64 fracción IX, en relación con el artículo 126 inciso m), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, son atribuciones de los Ayuntamientos y facultades del Presidente Municipal, realizar toda clase de actos jurídicos para la eficaz prestación de los servicios públicos como lo es la

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top, 'MB', 'LP', and a signature at the bottom.]*



educación, creando las condiciones para que la población reciba los servicios educativos con oportunidad.

**II.6.-** Que es voluntad suscribir el presente convenio a fin de coadyuvar en la formación educativa de su ciudadanía en general y con ello propiciar un mejoramiento en sus niveles de vida.

**II.7.-** Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el Palacio Municipal, ubicado en la localidad de La Yesca, Nayarit S/N, C.P 63580, del municipio de La Yesca, Nayarit, y/o en las oficinas auxiliares del H. Ayuntamiento ubicadas en calle Margarita Alvarado Ozuna #68 colonia Caminera, C.P. 63196, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

### III.- DE "LAS PARTES":

**III.1.-** Que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la firma del presente instrumento jurídico, en atención y función a los objetivos que les son propios, con el objeto de instrumentar el módulo de información del programa de preparatoria abierta, impartición de asesoría gratuita, gestoría y difusión del subsistema preparatoria abierta, por lo que son anuentes en las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de coordinación entre "**LAS PARTES**" conforme a las cuales conjuntarán esfuerzos y recursos para la operación de servicios educativos de tipo medio superior no escolarizados denominados "**PREPARATORIA ABIERTA**", y así, ampliar la cobertura de los programas de desarrollo de la educación media superior, de acuerdo a las necesidades que prevalecen en el municipio de la Yesca, Nayarit.

**SEGUNDA.-** Para la coordinación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**" designan como responsables a:

- Por los "**SEPEN**", al Jefe del Departamento de Educación Extraescolar, Lic. Oscar Valentín Campos González.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, the number '143', and other illegible marks.



- Por el **“AYUNTAMIENTO”**, Al Coordinador de Educación, de la Dirección de Bienestar Social del H. XXXII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS “SEPEN”.** Los **“SEPEN”** por conducto del Departamento de Educación Extraescolar tendrán a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Coordinar con apego a los lineamientos señalados por la Secretaría de Educación Pública Federal, el servicio educativo de preparatoria abierta.
2. Capacitar al representante nombrado por **“AYUNTAMIENTO”**, en la operación del servicio y proveerlo de los formatos oficiales requeridos.
3. El apoyo al colaborador voluntario que funja como coordinador de la sede de aplicación de examen, se cubrirá de acuerdo a la normatividad y tarifa establecida por los **“SEPEN”**.
4. Recibir y revisar la documentación presentada para la inscripción de estudiantes.
5. Expedir credenciales de identificación y atender las solicitudes de exámenes de acuerdo a las normas y calendarios establecidos oficialmente.
6. Autorizar el material de difusión y promoción que el **“AYUNTAMIENTO”**, diseñe de acuerdo a los lineamientos establecidos.
7. Organizar y efectuar la aplicación y calificación de exámenes.
8. Evaluar los conocimientos adquiridos por los estudiantes atendidos en el **“AYUNTAMIENTO”**.
9. Entregar los resultados de exámenes al gestor del **“AYUNTAMIENTO”** en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha de aplicación.
10. Emitir la entrega de los certificados a estudiantes que acrediten completamente el plan de estudios de preparatoria abierta y realicen el trámite correspondiente.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, the number '143', and several other initials.





9. No retener la documentación original de los estudiantes.
10. Rendir mensualmente ante los "SEPEN" informe sobre actividades realizadas de acuerdo a la prestación del servicio.
11. Asistir puntualmente por conducto de sus representantes. A las reuniones informativas y de trabajo a que convoquen los "SEPEN" a través del departamento de educación extraescolar.

**QUINTA. "LAS PARTES"** se comprometen a impulsar el uso de tecnologías de información y comunicación que contribuyan al proceso de enseñanza-aprendizaje y faciliten la gestión del servicio educativo de la "**PREPARATORIA ABIERTA**".

**SEXTA. "LAS PARTES"** se comprometen a promover los servicios de asesoría académica para atender las necesidades de las y los estudiantes de la preparatoria abierta.

Es importante, señalar que el personal que desempeñe funciones de asesores no podrá fungir como coordinadores o instructores.

**SEPTIMA.- "LAS PARTES"** convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio, por lo que, en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre "**LAS PARTES**" o con el personal adscrito a la otra parte.

**OCTAVA. VIGENCIA.** La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2024.

12

13



**NOVENA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** “LAS PARTES” convienen que en el caso de incumplimiento de alguno de los compromisos plasmados en las cláusulas del presente convenio, podrá solicitarse la rescisión del mismo, notificándolo por escrito a la otra parte, con al menos 30 (treinta) días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda dar por concluido. Cabe señalar que “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con todas las obligaciones que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo y sin perjudicar a los estudiantes que se encuentren aun en su proceso educativo.

**DECIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier duda o diferencia que surja de su interpretación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic Nayarit, el día **06 (seis) del mes de julio del año 2023 (dos mil veintitrés).**

Por los: “SEPEN”

**Lic. María Elizabeth López Blanco**  
Directora General

**Profa. Daniela Rivera Arjona**  
Encargada de la Dirección Educación  
Básica

**Lic. Oscar Valentín Campos González**  
Jefe del Departamento de Educación  
Extraescolar

Por el: “AYUNTAMIENTO”



LA YESCA, NAY.  
2022 - 2024  
PRESIDENCIA

**C. Reyna Lucia De Haro De La Cruz**  
Presidenta Municipal de La Yesca



**Lic. Rosa Elena Reyes Jiménez**  
Síndico Municipal de La Yesca

2022 - 2024  
SINDICATURA

**Lic. Neri Jesús Pérez Sandoval**  
Secretario del Ayuntamiento de La Yesca



LA YESCA, NAY.  
2022 - 2024  
SECRETARÍA GENERAL